RESOLUCION NÚMERO 73001-1-15-0232

Curaduría Urbana Uno

(Agosto 03 de 2015)

Por la cual se revalida una licencia de urbanismo y construcción

El Curador Urbano Uno del Municipio de Ibagué,
en uso de las facultades conferidas por la Ley 388 de 1997, el Decreto 1469 de 2010 y el Decreto 1077 de 2015 y

CONSIDERANDO:

Que la Curaduría Urbana Uno de Ibagué, mediante resolución No. 73001-1-11-0111 del 09 de Mayo del 2011, aprobó el proyecto urbanístico presentado por la COMPAÑÍA AUTOMOTORA DEL TOLIMA COLTOLIMA LTDA, para adelantar el urbanismo del predio de su propiedad, ubicado en el costado norte de la Avenida Picaleña entre Calles 82 y 83 del barrio Mirolindo en la ciudad de Ibagué, matrícula inmobiliaria No. 350-59301 y ficha catastral 01-09-1236-0020-000, con un área total de 8,040.71 m^2, destinado para un concesionario automotriz y su taller de mantenimiento, y dentro de la misma, aprobó su construcción en un área total de 7,712.81 m^2, un índice de ocupación de 50.45% y un índice de construcción de 1.08, de acuerdo con los planos del proyecto arquitectónico diseñado por el Arquitecto HORACIO GOMEZ M. con Matrícula Profesional No. 25700-39699, diseño estructural y de los elementos no estructurales, con sus memorias de cálculo, elaborados por el Ingeniero Civil JOSE VICENTE VINUEZA con Matrícula Profesional No. 16238.

Que el mencionado permiso de construcción fue otorgado por un término de treinta y seis (36) meses, contados a partir de la fecha de su ejecutoria, la cual se efectuó el día 17 de Junio de 2011.

Que posteriormente, el Curador Urbano Uno de Ibagué mediante resolución No. 73001-1-14-0131 del 21 de Mayo de 2014, prorrogó por un (1) año el plazo de la licencia de construcción otorgada mediante resolución No. 73001-1-11-0111 del 09 de Mayo del 2011.

Que la COMPAÑÍA AUTOMOTORA DEL TOLIMA COLTOLIMA LTDA, con NIT. 890.700.179-2, por medio de su representante legal, LIBIA ACHURY TORRES con C.C. 28.741.324, radicó bajo el No. 73001-1-15-0351 del 14 de Julio de 2015, solicitud de revalidación de la licencia de urbanismo y construcción otorgada por la resolución mencionada en el primer considerando, dentro del plazo establecido por la ley.

Que el Artículo 2.2.6.1.2.4.3 del Decreto 1077 de 2015, establece que: "*Cuando una licencia pierda su vigencia por vencimiento del plazo o de la prórroga, el interesado deberá solicitar una nueva licencia, ante la misma autoridad que la expidió, ajustándose a las normas urbanísticas vigentes al momento de la nueva solicitud. Sin embargo, el interesado podrá solicitar, por una sola vez la revalidación de la licencia vencida, entendida ésta como el acto administrativo mediante el cual el curador urbano o la autoridad encargada de la expedición de licencias urbanísticas, concede una nueva licencia, con el fin de que se culminen las obras y actuaciones aprobadas en la licencia vencida, siempre y cuando el proyecto mantenga las condiciones originales con que fue aprobado inicialmente, que no haya transcurrido un término mayor a dos (2) meses desde el vencimiento de la licencia que se pretende revalidar y que el constructor o el urbanizador manifieste bajo la gravedad del juramento que el inmueble se encuentra en cualquiera de las siguientes situaciones:*", término dentro del cual se encuentra la presente solicitud de revalidación.

Que los numerales 1 y 3 del artículo 2.2.6.1.2.4.3 del Decreto 1077 de 2015, establecen: "*1. En el caso de licencias de urbanización o parcelación, que las obras de la urbanización o parcelación se encuentran ejecutadas en un cincuenta (50) por ciento. 2. En el caso de las licencias de construcción por unidades independientes estructuralmente, que por lo menos la mitad de las unidades construibles autorizadas, cuenten como mínimo con el cincuenta (50) por ciento de la estructura portante o el elemento que haga sus veces*".

Que el Ingeniero Civil JOSE HORACIO GOMEZ MURCIA constructor responsable de la obra, certifica mediante oficio adjunto a la solicitud, que la primera etapa de construcción se ejecutó en un 60% del total de la obra proyectada.

Que en consecuencia es viable la revalidación de la licencia solicitada.

RESUELVE

Artículo 1.- Revalidar la licencia No. **73001-1-11-0111 del 09 de Mayo del 2011,** otorgada por el Curador Urbano Uno de Ibagué, a la **COMPAÑÍA AUTOMOTORA DEL TOLIMA COLTOLIMA LTDA,** para adelantar la terminación de las obras de urbanismo y construcción destinada a un concesionario automotriz y taller de mantenimiento, edificación en ejecución en el predio de su propiedad ubicado en el costado norte de la Avenida Picaleña entre Calles 82 y 83 del barrio Mirolindo en la ciudad de Ibagué, con **matrícula inmobiliaria No. 350-59301 y ficha catastral 01-09-1236-0020-000.**

Parágrafo.- Por razones de seguridad, el original de la presente resolución llevará el sello seco distintivo del Curador Urbano Uno de Ibagué.

Artículo 2.- La licencia revalidada tendrá una duración de dos (2) años, prorrogable por una sola vez y por un año, para lo cual la prórroga deberá ser solicitada dentro de los treinta (30) días calendario anterior a su vencimiento.

Artículo 3.- El titular de la presente licencia deberá cumplir con las obligaciones urbanísticas y arquitectónicas que se deriven de ella y responderá por los perjuicios causados a terceros con motivo de la ejecución de las obras.

Artículo 4.- Los demás artículos de la resolución motivo de la presente revalidación permanecerán invariables.

Artículo 5.- Contra la presente resolución no proceden los recursos de la vía gubernativa señalados en el Artículo 50 del CPACA, por ser un acto administrativo de mero trámite, a solicitud del titular de la licencia.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Expedida en Ibagué, a los tres (03) días del mes de Agosto de 2015.

Arq. MANUEL ANTONIO MEDINA ESPINOSA
Curador Urbano Uno de Ibagué

EL SUSCRITO CURADOR URBANO UNO DE IBAGUE
Arq. MANUEL ANTONIO MEDINA ESPINOSA
NIT. 93.361.855-7

Que el día **03 AGO. 2015** quedó ejecutoriado el presente acto administrativo

Dada en Ibagué, a los **04 AGO. 2015**

FIRMA: _____